"CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA PERSONA NATURAL JAIRO ADAURI ARÉ' SÁNCHEZ".

Nosotros,

, mayor de edad,

, de r

del domicilio de

departamento de

con Docum

Único de Identidad número

debidamente

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de

de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,

Institución de Derecho Público, con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor de edad, de la del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número

debidamente homologado, actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista suministre todas las unidades de transportes y carga (rastras que deberán proveerse de mecanismos externos de seguridad en sus cuatro esquinas para la fijación de los contenedores de 20, 40 y 45 pies), y el personal de supervisión requerido, con el objetivo de mantener de forma continua las operaciones de los buques atracados en muelles y contribuir a que los rendimientos mínimos requeridos por cada tipo de carga se alcancen, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024 y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de enero de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiere. III) Oferta presentada por el Contratista el cinco de marzo de dos mil veinticuatro; IV) Punto segundo del acta número cero cero veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024, a favor del Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-195/2024, de fecha de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por el Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta el Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, VIII) Modificaciones al contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará con fondos propios al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$583,094.38), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA EL CONTRATISTA ADJUDICADO. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias. PROCEDIMIENTO DE PAGO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del presente contrato. FORMA DE PAGO POR EL SERVICIO EJECUTADO. Los pagos por la transferencia de carga, se realizará por buque conforme a los precios y tipos de servicios indicados en la tabla del formulario F3 carta compromiso del contratista del Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024; para lo cual se elaborará una liquidación final de la operación del mismo, que será proporcionada por CEPA al Contratista, para que presente comprobante de crédito fiscal o las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser atendidas dentro de los cinco (5) días

posteriores a su recepción. Una vez dilucidadas las observaciones, se elaborará la versión fu de la misma para que el Contratista proporcione el respectivo crédito fiscal. En esta liquidación se deducirán los pagos por demoras que sean imputables al Contratista. El pago de servici de transporte complementarios cuando se requiera, según el numeral 5 de la TABLA DEL FORMULARIO F3 antes indicada, se realizará por servicio, mediante la presentación por parte del Contratista, del detalle del servicio proporcionado. Para que proceda dicho pago, este detalle deberá presentarse dentro de los tres días posteriores a la prestación de cada servicio, y deberá contar con el visto bueno de la Unidad pertinente del Departamento de Operaciones del Puerto. Para poder pagar los servicios efectuados, los documentos de cobro presentados por el Contratista necesitarán contar con la aprobación, firma y sello del Administrador del Contrato que se designe, o quien haga sus veces. Todo pago a realizar por estos servicios, serán contra entrega del correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal por parte del Contratista y de la liquidación o el detalle del personal suministrado debidamente aprobado por CEPA; haciéndose efectivo el pago dentro los siguientes DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de recibo de dicha documentación. PRECIOS A PAGAR POR CEPA LISTADO PRECIOS FIJOS. La transferencia de la carga en el interior del Puerto, de los muelles a los patios y bodegas y viceversa, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios presentados en la siguiente tabla: PRECIOS A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LA CARGA

No.	TIPO DE CARGA A TRANSFERIR	CANTIDAD DE CARGA POR VIAJE	RECORRIDO ENEDORES	UNIDAD DE PAGO	PRECIO A APLICAR
1.01	Contenedores de todas las dimensiones y condiciones, con peso máximo de 30 toneladas.	1 Contenedor o 2 contenedores	De cualquier muelle al patio del Puerto o predios aledaños al mismo, y viceversa. 5 Kilómetros promedio recorridos de puerto a las bodegas de almacenamiento y viceversa	Viaje	US \$15.00

S OVE						
The state of the s	1.02		1 Contenedor o dos contenedores	En un mismo muelle, entre muelles o de muelles a zona de transferencia de medio (Bienes y zonas aledañas). 3 kilómetros en promedio ida y vuelta	Viaje	US \$7.50
			2.00 PRODUC	TOS DE ACERO		
	2.01	Productos de acero, de todas las dimensiones y peso.	La cantidad máxima de unidades que quepan en la superficie de la rastra, siempre que no sobrepase la capacidad del sistema de carga.	y viceversa. 4 kilómetros en promedio.	ТМ	US \$1.40
	2.02			En un mismo muelle o entre muelles. 2 kilómetros en promedio	ТМ	US \$0.70
			3.00 PRODUC	TOS EN SACOS		
	3.01	Producto a granel en sacos	Como mínimo 10 sacos de 1 tonelada, o su equivalente en sacos de otra capacidad.	De cualquier muelle a las bodegas Nos 2 y 4, y viceversa. 4 kilómetros en promedio	ТМ	US \$2.80
	3.02	jumbos.		En un mismo muelle o entre muelles. 2kilometros en promedio	ТМ	US \$1.40
	4.00 CARGA GENERAL FRACCIONADA					
	4.01	Carga general fraccionada, con pesos máximos por pieza de 30 toneladas.	superficie de la	De cualquier muelle a las bodegas Nos 2 y 4 y diferentes predios del Puerto, y viceversa. 4 kilómetros en promedio	ТМ	US \$2.00

4.02	capacidad del sistema de carga.	muelle o entre muelles. 2 kilómetros en promedio	ТМ	US \$:
5.00 SERV	ICIO COMPLEMEI	NTARIO DE TRANSFER	ENCIA	
Cargas especiales y/o con peso superior a las 30 Toneladas (Flat Rack, carga voluminosa, carga peligrosa), y que no están contempladas en los numerales anteriores.	Más de 30 toneladas o la cantidad máxima de unidades que quepan en la superficie de la rastra, siempre que no sobrepase la capacidad del sistema de carga.		ТМ	US \$3.00

La CEPA en ningún caso reconocerá al Contratista pago por tiempo extraordinario, ni ningún tipo de recargo no contemplado en el cuadro anterior, y por lo tanto CEPA se limitará a pagar los servicios suministrados por el Contratista, de acuerdo a los precios presentados en la referida tabla. Para cada uno de los pagos, es necesario que el Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro. b) Original de Liquidaciones por buque atendido y/o detalle del servicio complementario de transporte suministrado (Acta de Recepción Parcial). c) Copia de la última Planilla de Sueldos y Salarios, ISSS, AFP. d) Declaraciones de Retenciones de Renta (F14) que corresponda con la planilla referida en el literal anterior. Los documentos de los literales a) y b), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y el Contratista. Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el comprobante de Crédito Fiscal, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de

Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del servicio contratado, deberá presentar un Recibo simple. III) IMPUESTOS: Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo, el porcentaje que corresponda según lo regulado en los artículos 158 y 158-A del Código Tributario; asimismo se retendrá el 13% de IVA conforme lo regula el artículo 161 del mismo Código. Si el Contratista fuere persona domiciliada, con una calificación distinta a la de gran contribuyente, se retendrá además el uno por ciento (1%) en concepto de IVA, o el trece (13%) si no estuviere inscrito como contribuyente, conforme lo regula el artículo 162 del Código Tributario. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. CEPA no aceptará contrapropuestas del Contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación con la forma de pago. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato que resultare del presente proceso de Licitación Abierta con Ref. No CEPA LA-03/2024, podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, misma que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de contrato. II) LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: a) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de prestación del servicio solicitado serán las instalaciones del Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate. b) PLAZO CONTRACTUAL. El plazo de ejecución de los servicios será a partir de las cero horas del uno abril de dos mil veinticuatro o a partir de las cero horas de la fecha establecida como orden de inicio hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las

obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas. III) SANCIONES: El incumplir contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractu sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. PENALIZACI POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. El Contratista durante la prestación de sus servicios, está obligado a cumplir con todos los requerimientos indicados en este documento; sin embargo, cuando exista alguno de los incumplimientos detallados a continuación, se procederá con la imposición de la penalización respectiva: a) Cuando el Contratista no suministre la cantidad de unidades de transporte solicitadas o el personal de supervisión requerido, o no respete la hora en que se le han solicitado sus servicios, y las causas de estas faltas sean imputables a la misma, se aplicará una sanción administrativa, por cada incumplimiento, conforme a lo indicado en el literal "c", siguiente. b) Cuando se demuestre que los rendimientos mínimos que el puerto tiene establecidos para los trabajos de estiba y desestiba de la carga que es transferida por el Contratista no fueron alcanzados por demoras excesivas en la transferencia de la carga, se le aplicará la penalización indicada en el literal "c)" siguiente. c) En los casos que se compruebe que el Contratista no ha cumplido con alguna de las disposiciones indicadas en la Sección II, numerales 5) REGULACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, 6) SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL y 7) RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES de esta Sección, y en lo dispuesto en los literales anteriores, se impondrá al Contratista una sanción de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00) por cada incumplimiento registrado por escrito por turno en la bitácora, la cual será descontada de la liquidación envida a pago a la Gerencia Financiera de CEPA. d) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere lo dispuesto en la Sección IV numeral 16 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024, el Contratista no incurrirá en responsabilidad alguna, por no cumplir adecuadamente con el suministro del servicio requerido, y no será objeto de penalización. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES. El Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de estas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente para cada caso según el

Cuadro de Penalizaciones, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso de que el Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo con las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, dado que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato. En caso el Contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador de contrato quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. Si el Administrador de Contrato, impone penalización, deberá de notificar al contratista, a la UFI y a la UCP, la resolución y el monto y plazo para el pago respectivo, indicando que los pagos de las multas impuestas serán descontados del pago de la liquidación del buque asignado a cada contratista. SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. SÉPTIMA: RECEPCION DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISION. I) LIQUIDACION DEL SERVICIOS: El contratista emitirá liquidaciones por buque atendido y/o servicios complementarios proporcionados, las cuales deberán ser firmadas por el Administrador de Contrato y el contratista, así mismo elaborarán un ACTA DE RECEPCION PARCIAL y serán presentados junto con los documentos de cobro. II) RECEPCION DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS: Una vez se dé la última prestación de servicios y se haya verificado que no existan deficiencias o irregularidades o subsanadas estas en el plazo establecido para tal efecto por el Administrador de Contrato, se procederá a la Recepción Definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador de Contrato por parte de CEPA y por el supervisor si los hubiere. El Administrador de Contrato dentro de tres (3) días hábiles deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP, para el respectivo expediente. OCTAVA: MULTAS. En caso el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. NOVENA: GARANTÍA Y POLIZAS A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. Las Garantías y pólizas serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las

Garantías a presentar por el contratista son las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIM CONTRACTUAL. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractua contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de ac con lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento contractual o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: será de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO contractual, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA), la cual podrá ser mediante un endoso según Formulario F8 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024. El endoso deberá realizarlo la misma aseguradora que emitió la Garantía inicial. El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. La Garantía de Cumplimiento Contractual se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA. II) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El Contratista deberá presentar en la UCP, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro de

responsabilidad civil, con cláusula especial de responsabilidad civil cruzada con límite de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00) por evento y de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.000.00) en el valor agregado anual. Valor que cubrirá lesiones y/o muerte de personas incluyendo personal de CEPA, y gastos médicos, ocasionados por las actividades del Contratista, así como daños causados a la propiedad de CEPA o de terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos que realice el Contratista y por el uso de equipos y herramientas dentro de las instalaciones de CEPA en los Puertos de Acajutla, con reinstalación automática de la suma asegurada. La póliza de seguro relacionada deberá tener una vigencia por el plazo del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, más sesenta (60) días adicionales a los mismos. La póliza en mención debe presentarse a nombre del Contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y deberá establecer un período máximo de cinco días para la presentación del reclamo conforme lo establece el Código de Comercio. Respecto a los daños bajo la responsabilidad del Contratista a la propiedad de CEPA o de terceros y/o a personas, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones CEPA en el Puerto de Acajutla, la CEPA procederá de la siguiente forma: a) El Contratista una vez se percate o sea informado de la ocurrencia de algún daño material y/o a persona, dará inmediato aviso a la supervisión de CEPA. b) La supervisión de CEPA inspeccionará el daño in situ y en el acto, y convocará para tal efecto a la agencia naviera y al representante del Contratista. c) De la inspección realizada, se elaborará el respectivo reporte en la Bitácora de Operaciones, dejando constancia de los hechos y de las posiciones asumidas por cada una de las partes que la realizaron; así como, estampando las firmas respectivas para dar fe de lo actuado. En el caso que alguna de las partes no asistiera a la inspección o rehusare firmar el correspondiente reporte, las otras partes dejaran constancia de dicha situación. d) Independientemente de la deducción de responsabilidades que se haga, la supervisión de CEPA, notificará inmediatamente al Jefe del Departamento de Operaciones y/o al Jefe de la Sección Buques y Muelles o en su defecto al Jefe Superior de Turno. e) El Jefe del Departamento de Operaciones o en su defecto el Jefe Superior de Turno, informará inmediatamente el suceso a la Gerencia Portuaria, así como al Jefe de Sección Administración de Seguros de CEPA-Oficina Central y al corredor de seguros contratado por CEPA, a quienes se les remitirá la información vía correo electrónico, para que ellos notifiquen a las aseguradoras del contratista. f) Se deberá gestionar en un máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a haber ocurrido un incidente la elaboración de un informe de parte del Jefe del Departamento de Operaciones y gestionará

la firma de la Gerencia Portuaria, para notificar por escrito los daños a las compa aseguradoras de CEPA y de las empresas Contratistas, sobre los daños ocurridos. g) La C proporcionará a cualquiera de las partes interesadas, copia del reporte de la Bitácora Operaciones y/o de cualquier otro documento que coadyuve a deslindar las respectivas responsabilidades. Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil en la UCP, deberá presentar al Administrador del Contrato, una copia de dicha Póliza y la nota de recepción de la misma, la cual deberá estar firmada y sellada de recibida por la UCP. III) PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA. El Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro colectivo de vida para sus trabajadores permanentes y temporales, con Cobertura básica en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio hasta la suma mínima de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$2,500.00, y deberá cumplir con las disposiciones de cobertura indicados en el Formulario F8 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024, la cual debe ser emitida a nombre del Contratista y/o la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). El Contratista deberá garantizar que la compañía aseguradora explique plenamente la forma de llenar los formularios de aplicación, para que la información vertida sea completa y verídica, pues de no cumplirse con este requisito, en caso de haber reclamos en los que la aseguradora no cumpla con los respectivos pagos, será el Contratista quien asuma la responsabilidad de pagar los montos que la aseguradora no autorizara, cuando se comprobara que el trabajador haya omitido u ocultado información por desconocimiento, en el momento de llenar dichos formularios. Asimismo, dicha póliza debe tener las siguientes coberturas: a. Un seguro complementario de accidentes con Beneficios Adicionales, el cual debe incluir la Doble Indemnización por Accidente y la Triple Indemnización por Accidente Especial. Debe cubrir Muerte Accidental e Invalidez Total o Permanente, muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionados con objetos o arma cortante, corto punzante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando, en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional, hasta por la suma mínima de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00) b. Desmembramiento Accidental, de acuerdo con la Tabla Amplia de Indemnizaciones de desmembramiento, conforme al (Anexo 11) del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024. c. Pago anticipado en caso de invalidez total y permanente por

VI

enfermedad o accidente. d. Exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente. e. Gastos Funerarios por la suma mínima de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00). Si el Contratista tuviere trabajadores mayores de 60 años y/o pensionados, en caso de ser necesario, además de la póliza básica, deberá de presentar una de complemento, con el propósito de que éstos, tengan el cien por ciento de la cobertura exigida por CEPA. El Contratista será responsable que toda la información brindada a la aseguradora por parte de los trabajadores sea verídica y que sean ellos mismos los que firmen toda documentación relacionada para tales efectos. Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la Póliza de seguro de Vida en la UCP, deberá presentar al Administrador del Contrato, una copia de dicha Póliza y la nota de recepción de la misma, la cual deberá estar firmada y sellada de recibida por la UCP. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación del presente proceso de Licitación Abierta con Ref. No. CEPA LA-03/2024. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, el contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO. Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentad Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicad el artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) El

efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", articulo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE

CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será:

quien será el

responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el Contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta con Ref. CEPA No. LA-03/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren al Contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si el Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; y, d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, à las once horas y	treinta minutos del día veintidos de marzo de
dos mil veinticuatro. Ante mí,	Notario, del domicilio de
Departamento de	omparece el señor
de edad, de	nacionalidad : del
domicilio de departamento de	persona a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad	d número
debidamente homologado	, actuando en nombre y en representación, en
su calidad de Gerente General y Apoderado	General Administrativo de la COMISIÓN
EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Insti	tución Autónoma de Derecho Público y
Personalidad Jurídica propia y con carácter aut	ónomo, de este domicilio, a quien doy fe de
conocer con Número de Identificación Tributa	ria
	que en el transcurso del anterior
instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comis	ión", cuya personería doy fe de ser legítima y
suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimor	io de Poder General Administrativo, otorgado
en esta ciudad a las diecisiete horas con diez m	nutos del día trece de septiembre de dos mil
veintitrés, ante los oficios notariales de	, en el cual consta
que el	ez, en su calidad de Presidente de la Junta
Directiva y Representante Legal de la Comisión	Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder

General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las , como otorgante de dicho Poder; y, b) facultades con que actuó el Punto segundo del acta número cero cero veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-CERO TRES /DOS MIL VEINTICUATRO, a favor del Contratista; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, el señor de edad, de del domicilio de departamento de persona nacionalidad a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número lebidamente homologado,

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del anterior contrato se denominó "el Contratista"; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de ocho hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al "CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA", cuyo objeto es que el Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual de ejecución de los servicios será a partir de las cero horas del uno abril de dos mil veinticuatro o a partir de las cero horas de la fecha establecida como orden de inicio hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$583,094.38) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.